



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N. 613
FECHA: 5 DE MAYO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, esta Autoridad Ambiental mediante acto administrativo contenido en el Auto No. 2173 del 28 de noviembre de 2024, inició un proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental a la señora MERCEDES CANTILLO DE BARDOUX, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.030.624, por la presunta infracción a las normas ambientales y de los recursos naturales renovables, relacionados con los presuntos Vertimientos dentro del inmueble "Finca La Martiniana II", ubicada en el corregimiento de Río frio, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, sin contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente otorgados por esta Corporación.

Que, mediante oficio con Radicado E2025114000089 de fecha 14 de enero de 2025, dirigido al señor JORGE EDUARDO ESCOBAR SILEBI, Procurador 13, Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, esta Autoridad Ambiental comunicó la expedición de Auto No. 2173 del 28 de noviembre de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL. EXP. No. SAN24-6347.**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, revisado el número del expediente asignado al mencionado proceso mediante del Auto No. 2173 de 28 de noviembre de 2024, se evidenció un error involuntario en el mismo, por tanto, se hace necesario su corrección.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con la revisión jurídica realizada al mencionado acto administrativo, se han identificado razones tanto, de derecho, como de hecho suficientes que justifican la corrección del número del expediente asignado al proceso administrativo de carácter ambiental en mención, al cual se le asignó un número erróneo, por ende se incurrió involuntariamente, en un yerro, así las cosas, como fundamento de derecho, se tiene lo consagrado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 – Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N. 613
FECHA: 5 DE MAYO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Y, por otro lado, como fundamento de hecho, se establece que, dado el error involuntario en el número del expediente asignado al citado proceso administrativo sancionatorio de carácter ambiental, el cual contiene una decisión administrativa emitida por esta Corporación, resulta necesario corregirlo, para garantizar su identificación y claridad.

Ahora bien, en este contexto, es importante señalar que lo anteriormente expuesto no implica la reactivación de los términos para la interposición de recursos, conforme a lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, relativo a la firmeza de los actos administrativos, debido a que la corrección que se realice no modificaría en ningún caso el sentido material de la decisión adoptada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir, el artículo segundo del Auto No. 2173 de 28 de noviembre de 2024, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la creación del expediente No. SAN24-6508".

ARTÍCULO SEGUNDO: -Notificar el presente proveído en forma personal o mediante aviso de acuerdo al procedimiento consagrado en la Ley 1437 de 2011, al presunto infractor o a su representante legal debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 – Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N. 613
FECHA: 5 DE MAYO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO QUINTO. - Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Diego Pacheco - Contralista S.G.A. *dp*
Revisó: Eliana Toro - Asesora D.G. *ET*
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector S.G.A.
Exp. No. SAN24-6508.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ (____) del mes de _____ del año _____ se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor (a) _____ quien exhibió la C.C. No. _____ expedida en _____, en _____ calidad de _____. En el acto se hace entrega de una copia íntegra del presente.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Commutador: (57) (5) 4380200-4380300 – Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Auto N° 613 de 2025

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Jue 03/07/2025 14:41

Para mcantillom@hotmail.com <mcantillom@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (618 KB)

Auto N° 613 de 2025.pdf;

Señor@

MERCEDES CANTILLO DE BARDOUX

Propietaria predio " La Martiniana II"

Ref.: **Notificación Auto N° 613** de fecha 05/05/2025. Expediente: SAN24-6508.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Corrige un error formal del auto 2173 de 2024", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025624005315 de fecha 24/06/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168

